H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de octubre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 12:30 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA ROSALES AMAYA solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema Protección Civil. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con el Día Mundial de la Alimentación. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 471. **2.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. JUDITH RENTERÍA REYES, APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO DEL C. PASTOR RAMÍREZ MEJORADO, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 580. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO NÚM. 1074 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2014, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 320 TOMO XXXVII, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2014. **4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA TORRES Y RUBEN ARTURO PULIDO CONTRERAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A NOMBRE DEL C. SALVADOR OCHOA VAQUERA. **7.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER ROMO TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TIPO DE PUESTO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE OTORGA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍEREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VILLA SAN JOSÉ”. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS CC. ARQ. FAUSTO DANIEL RUVALCABA CERVANTES Y LIC. JAVIER COVARRUBIAS GURROLA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO, Y SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESPECTIVAMENTE, LA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DEL PROYECTO “SEÑALIZACIÓN TURÍSITICA EN DURANGO” **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DE ZAMBRANO”. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL “SAN FERNANDO”. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS,S.A. DE C.V., LA RECTIFICACIÓN DE LA TABLA DE SUPERFICIE CONTENIDA EN EL RESOLUTIVO No. 1138, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 320. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ, LA SUBDIVISIÓN DE UNA PARCELA EN EL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS. **16**.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **18.1.-** INTERVENCIÓN DE LA C. IRMA AYALA ESTRADA, EN RELACIÓN A BECAS A NIÑOS DE PRIMARIA Y APOYO ALIMENTICIO PARA ADULTOS MAYORES. **18.2.-** INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ÁLVAREZ PEÑA, EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN EN EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 471. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 471. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Junio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 471, ubicada en Calle Santa María del Oro núm. 204-A en la Colonia Hipódromo de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 100 en la Col. Juan Lira Bracho de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 04 de Julio del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Comercial y de Servicios de bajo impacto, complementarios de la función habitacional y se trata de un local con una superficie de 340.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad . Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Pero en este caso, el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 130.00 metros de la Escuela Primaria “Educación y Futuro”, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132, fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 471, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.**-

COPIA SIN VALOR LEGAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. JUDITH RENTERÍA REYES, APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO DEL C. PASTOR RAMÍREZ MEJORADO, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 580. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Judith Rentería Reyes, Apoderada Especial para Actos de Administración y Actos de Dominio del C. Pastor Ramírez Mejorado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fidel Velázquez núm. 800 B, de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 580. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 2014, la C. Judith Rentería Reyes, Apoderada Especial para Actos de Administración y Actos de Dominio del C. Pastor Ramírez Mejorado, quien acredita su personalidad con copia del Poder que se le otorgó el día 29 de Agosto de 2013, pasado ante la fe del Lic. Héctor F. Vega Pérez, Notario Público núm. 13, en ejercicio de esta Ciudad, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 580, ubicada en Calle Mártires de Sonora y Paseo del Calvario, en el Fraccionamiento Las Alamedas, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Aluminio núm. 800 B, de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 45.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento denominado "El Pitayo" el cual está ubicado dentro de una plaza comercial y contra de área principal con seis estantes que contienen productos de la canasta básica y cuatro estantes comerciales, exhibidor de pan, refrigerador para hielo y tres refrigeradores comerciales; área de caja con mostrador de madera y computadora y sanitario para clientes y empleados. El establecimiento cuenta con el estacionamiento de la plaza comercial que son 9 cajones incluyendo una para personas con discapacidad. Además cuenta con buena iluminación, ventilación, alarma de seguridad y dos cámaras de vigilancia, pero no cuenta con extintores, salidas de emergencia ni señalamientos para rutas de evacuación, lo que transgrede lo dispuesto por el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características,

COPIA SIN VALOR LEGAL

deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana." CUARTO.- Asimismo del estudio realizado se desprende que el domicilio donde está ubicado el local en el que se pretende la venta de bebidas alcohólicas no corresponde al de la solicitud ya que el domicilio correcto es Avenida Fidel Velázquez núm. 800 B de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad y la solicitud, así como los documentos que se acompañaron a ésta , señalan como domicilio Calle Aluminio núm. 800 B de la Colonia 20 de Noviembre, excepto el Dictamen de uso de suelo, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, contraviniendo con esto, lo dispuesto por el artículo 110 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que el proyecto de resolutivo así como la licencia respectiva deberán contener el domicilio preciso del lugar y croquis donde se realizará la actividad. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no es procedente autorizar el cambio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 580, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO:

COPIA SIN VALOR LEGAL

Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO NÚM. 1074 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2014, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 320 TOMO XXXVII, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2014. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto dejar sin efectos legales el Resolutivo número 1074, publicado en la Gaceta número 320, Tomo XXXVII, de fecha 11 de Julio de 2014, que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad del municipio, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en Boulevard Guadiana núm. 107. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Con fecha 14 de Junio de 2014, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y mediante Resolutivo 1074, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 1530/14, referente a la donación de una superficie de 26,661.073 metros cuadrados del predio propiedad municipal, ubicado en el Boulevard Guadiana número 107 de esta Ciudad, el cual se encuentra registrado bajo el folio 10-005-267098, del Tomo 1 Inscripción 293 de fecha 29 de Mayo del año 2002, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Resolutivo que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 320, Tomo XXXVII, de fecha 11 de Julio de 2014. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 20 de Octubre de 2014, la M.C. Lucero González Hermosillo, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta, mediante oficio B20-898/14, presenta solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se aprobó la desincorporación y enajenación a título gratuito de una superficie del inmueble ubicado en el Boulevard Guadiana núm. 107, de esta Ciudad, en virtud de que se dará respuesta a una legítima demanda de grupos ecologistas y diversas peticiones ciudadanas, para darle nuevamente vida al parque de nuestra Ciudad del cual forma parte, el predio que se solicitó la desincorporación y enajenación. SEGUNDO.- En virtud de lo manifestado en el punto anterior, y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual dispone que: "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros," los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe dejarse sin efectos el Resolutivo 1074, publicado en la Gaceta número 320, Tomo XXXVII, de fecha 11 de Julio de 2014. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se deja sin efectos el Resolutivo núm. 1074, publicado en la Gaceta número 320, Tomo XXXVII, de fecha 11 de Julio de 2014, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que notifique a la Subsecretaria Jurídica este resolutivo para que ya no se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a

COPIA SIN VALOR LEGAL

esta enajenación. Asimismo, se notifique a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria para que haga la anotación correspondiente. TERCERO.- Se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Rentería Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carabina 30-30, n° 702, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Rentería Silerio, quien solicita autorización para realizar la venta de tostadas, tacos, burritos, agua fresca y jugos naturales en un carro, mesa y hielera, a ubicarse en carretera a México, desde km. 2.5 hasta Celulósicos, así como carretera al Mezquital desde libramiento Nazas hasta Ejido Felipe Ángeles, tomando el libramiento de la colonia Minerva, y viceversa, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tostadas, tacos, burritos, agua fresca y jugos naturales, al C. Manuel Rentería Silerio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº --2112/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

COPIA SIN VALOR LEGAL

presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes puntos, no especificando con exactitud el lugar donde pretende instalarse mencionando en su petición vialidades principales, lugares donde se ubican instituciones educativas etc., por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que sería motivo de obstrucción tanto peatonal y vehicular de las áreas por donde pretendía transitar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Rentería Silerio, realizar la venta de tostadas, tacos, burritos, agua fresca y jugos naturales en un carro, mesa y hielera, misma que pretendía llevar a cabo por carretera a México, desde km. 2.5 hasta Celulósicos, así como carretera al Mezquital desde libramiento Nazas, hasta Ejido Felipe Ángeles, tomando el libramiento de la colonia Minerva, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata n° 6122, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio García Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de .80x1.20 mts., a ubicarse frente a la clínica del IMSS nº 49, carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de .80x1.20 mts., al C. Sergio García Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

COPIA SIN VALOR LEGAL

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2120/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta frente a clínica de salud, que se ubica en una vialidad principal muy concurrida, el lugar que menciona es zona amarilla, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la visibilidad y libre transito de la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio García Reyes, realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de .80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar frente a la clínica del IMSS nº 49, carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Soriano Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salieri n° 139, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Soriano Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y dulces en un puesto semifijo de 2.00x1,90 mts., a ubicarse en frente a la clínica del IMSS nº 49, carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y dulces en un puesto semifijo de 2.00x1,90 mts., al C. José Angel Soriano Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

COPIA SIN VALOR LEGAL

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2121/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta frente a clínica de salud, que se ubica en una vialidad principal muy concurrida, el lugar que menciona es zona amarilla, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la visibilidad y libre transito de la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Soriano Luna, realizar la venta de fruta y dulces en un puesto semifijo de 2.00x1,90 mts., mismo que pretendía ubicar en frente a la clínica del IMSS nº 49, carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia García Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gloria Marín n° 631, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia García Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Cóndor entre Quetzal y carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a la C. Patricia García Torres, toda vez que dicha petición contraviene

COPIA SIN VALOR LEGAL

lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2124/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por el área. Por otra parte si se pretende llevar a cabo la venta en propiedad privada, no es competencia de esta Comisión y deberá de acudir a realizar el trámite ante la instancia correspondiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia García Torres, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cóndor entre Quetzal y carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia n° 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Villegas Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en Ex campo Deportivo, esquina con Alamedas, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho transito peatonal y vehicular, de la zona Centro de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Ex campo Deportivo, esquina con Alamedas, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Trejo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Suárez n° 407, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Trejo Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .90x1.20 mts., a ubicarse en calle Valle de Súchil, esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .90x1.20 mts., al C. Julio César Trejo Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el

COPIA SIN VALOR LEGAL

libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2125/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta en calle que hace esquina con dos vialidades principales, por otra parte los vecinos del lugar no están de acuerdo con la instalación, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área y de inconformidad de vecinos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Trejo Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .90x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Valle de Súchil, esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Mejorado Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carabina 30-30 n° 412, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Mejorado Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Urrea esquina con Blvd. Durango, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 09:00 a 13:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2x2 mts., al C. Oscar Mejorado Juárez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso

COPIA SIN VALOR LEGAL

se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2127/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta en crucero de vialidades principales y pretende ofrecer el producto entre los automovilistas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área, así como riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Mejorado Juárez, realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Urrea esquina con Blvd. Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rito Antonio Felix Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes n° 201, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rito Antonio Felix Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales de elote en dos barricas, en recorridos por los fraccionamientos Bosques, Joyas, Guadalupe, Jardines, así como la zona Centro y Santuario de Guadalupe, en horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales de elote, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes puntos, no especificando con exactitud el lugar donde pretende instalarse mencionando en su petición vialidades principales muy concurridas, lugares donde se ubican instituciones educativas, negocios establecidos etc., por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, además de que dicha actividad sería motivo de, sería motivo de obstrucción tanto peatonal y vehicular de las áreas por donde pretendía transitar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rito Antonio Felix Velázquez, realizar la venta de tamales de elote en dos barricas, misma que pretendía llevar a cabo recorriendo los siguientes fraccionamientos: Bosques, Joyas, Guadalupe y Jardines, así como la zona Centro y Santuario de Guadalupe, en horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68 L-4 M-10, colonia Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, tamales y burritos en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán pasando el Auto Hotel el Niagara, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

COPIA SIN VALOR LEGAL

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan ranchero, tamales y burritos en un triciclo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de pan ranchero, tamales y burritos en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán pasando el Auto Hotel el Niagara, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres n° 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y empanadas en dos hieleras de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral a 20 mts, del OXXO y gasolinera Korian, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

COPIA SIN VALOR LEGAL

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez analizada la petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y empanadas, toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de gorditas, burritos y empanadas en dos hieleras de 2.00x1.00 mts., mismas que pretendía ubicar en carretera a Parral a 20 mts, del OXXO y gasolinera Korian, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez n° 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, carnitas y tortas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Riolita esquina con Av. Fidel Velázquez y calle Zinc, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez analizada la petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar

COPIA SIN VALOR LEGAL

el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, carnitas y tortas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Olivas Montañez, realizar la venta de tacos de barbacoa, carnitas y tortas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Riolita, esquina con Av. Fidel Velázquez y calle Zinc, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Sanjuana Acosta Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Maestros n° 166, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Sanjuana Acosta Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 10:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y champurrado, a la C. Claudia Sanjuana Acosta Martínez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total

COPIA SIN VALOR LEGAL

o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2111/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre transito de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Sanjuana Acosta Martínez, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Hernández Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa n° 408, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Hernández Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en la esquina de calle Mirto y Magnolia, colonia Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:30 horas, y en periodo vacacional de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

COPIA SIN VALOR LEGAL

banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y frente a institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Hernández Díaz, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Mirto y Magnolia, colonia Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Reinaldo Romero Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 516, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Reinaldo Romero Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tripitas, carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle 5 de mayo entre Guanacevi y Prol. de las Rosas, colonia José Ángel leal, en horario de 06:00 a 12:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez analizada la petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

venta de barbacoa, tripitas, carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Reinaldo Romero Andrade, realizar la venta de barbacoa, tripitas, carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de mayo entre Guanacevi y Prol. de las Rosas, colonia José Ángel leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Ríos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Hermanos Flores Magón n° 405, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Ríos Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Pereyra, esquina con Ayuntamiento, zona Centro, en horario de 19:30 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que el interesado

COPIA SIN VALOR LEGAL

pretendía instalar un puesto fijo en la ubicación arriba citada la cual no es su domicilio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto ya que seria motivo de obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia .En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente :**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ríos Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pereyra, esquina con Ayuntamiento, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jael Silerio López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Fierro n° 401, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jael Silerio López, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de .50x1.30 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria nº 600, esquina con Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 19:00 a 24:30 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de .50x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en la ubicación arriba citada la cual no es su domicilio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto ya que seria motivo de obstrucción lo que

COPIA SIN VALOR LEGAL

impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jael Silerio López, realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de .50x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria nº 600, con Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Cosain Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Los Sauces n° 224, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Cosain Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos al pastor, carnitas, barbacoa, taquitos, gorditas doradas, etc.), en un puesto semifijo con asador, plancha, comal, mesa caliente, etc., a ubicarse en calle del Diamante esquina con Av. La Salle, colonia Esmeralda, en horario de 07.00 a 22:00 horas, diariamente. (con servicio a domicilio). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos al pastor, carnitas, barbacoa, taquitos, gorditas doradas, etc.), en un puesto semifijo con asador, plancha, comal, mesa caliente, etc., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con vialidad principal que presenta constante movimiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Cosain Simental, realizar la venta de alimentos preparados (tacos al pastor, carnitas, barbacoa, taquitos, gorditas doradas, etc.), en un puesto semifijo con asador, plancha, comal, mesa caliente, etc., mismos que pretendía ubicar en calle del Diamante esquina con Av. La Salle, colonia Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero n° 308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Lago Bárcena, casi esquina con Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versalles, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e

COPIA SIN VALOR LEGAL

impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente :**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Vázquez Ramírez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Bárcena, casi esquina con Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Bahía n° 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Constanza, fraccionamiento Versalles, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que una vez analizada La petición en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo

COPIA SIN VALOR LEGAL

anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Constanza, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Adrián Carrillo Centeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel de la Guarda n° 407, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Adrián Carrillo Centeno, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada, tacos rancheros y refrescos y por la tarde noche, hamburguesas, hot dogs, burritos, papas y refrescos en un puesto fijo, a ubicarse en vialidad Cima, entre Lago de Guadalupe y Lago de Texcoco, fraccionamiento Versalles, en horario de 7:30 a 12:00 y de 19:000 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo que una vez analizada la petición en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada, tacos rancheros y refrescos y por la tarde noche, hamburguesas, hot dogs, burritos, papas y refrescos en un puesto fijo, toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud

COPIA SIN VALOR LEGAL

de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Adrián Carrillo Centeno, realizar la venta de comida preparada, tacos rancheros y refrescos y por la tarde noche, hamburguesas, hot dogs, burritos, papas y refrescos en un puesto fijo, mismo que pretendía ubicar en vialidad Cima, entre Lago de Guadalupe y Lago de Texcoco, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA TORRES Y RUBEN ARTURO PULIDO CONTRERAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2093/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Rubén Arturo Pulido Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Hortensia n° 104, fraccionamiento Residencial Hortensia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rubén Arturo Pulido Contreras, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "KID'S FANTASY", ubicado en Prol. Nazas n° 603-A, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, juegos infantiles etc.,); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Rubén Arturo Pulido Contreras, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "KID'S FANTASY", ubicado en Prol. Nazas n° 603-A, colonia Valle del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Guadiana, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2175/14 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Refugio Castañeda Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena n° 778, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la María del Refugio Castañeda Torres, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “VANY”, ubicado en calle Bárcena n° 778 Nte., zona Centro, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la María del Refugio Castañeda Torres, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “VANY”, ubicado en calle Bárcena n° 778 Nte., zona Centro, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de

COPIA SIN VALOR LEGAL

su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A NOMBRE DEL C. SALVADOR OCHOA VAQUERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Ochoa Vaquera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas n° 305, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Ochoa Vaquera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con domicilio en calle Sin Nombre L-F M-8, poblado Lázaro Cárdenas (Garabitos Viejo), en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, a nombre del C. Salvador Ochoa Vaquera, que operaba en calle Sin Nombre L-F M-8, poblado Lázaro Cárdenas (Garabitos Viejo). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER ROMO TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Romo Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unión y Progreso n° 119, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular y giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Francisco Javier Romo Torres, quien solicita el cambio de titular y giro del permiso que aparece a nombre del C. José Prisco Romo Salcedo con giro de pirulís y algodones en un triciclo, con ubicación en la plaza de armas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro y titular quedar con el siguiente giro: papitas, tostitos y tostitos preparados, así como agua fresca. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular ni el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. José Prisco Romo Salcedo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Romo Torres, el cambio de titular ni giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TIPO DE PUESTO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD

COPIA SIN VALOR LEGAL

ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de tipo de puesto del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita el cambio de tipo de puesto del permiso con giro de tamales en una mesita de .80x.80 mts., con ubicación en calle Gómez Palacio entre Dolores del Río y Aquiles Serdán, colonia Silvestre Dorador (exterior de urgencias ISSSTE), en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de tipo de mobiliario para quedar de la siguiente manera: una mesa de 1.00x1.00 mts., y un comal de gas de .50x.80 mts., TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de tipo de puesto del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Irma Núñez Chávez, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, el cambio de tipo de puesto, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 2163/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Edgar Majul Diaz, de Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma Dorada, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus

COPIA SIN VALOR LEGAL

atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1309/14, de fecha 15 de octubre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 12,037.78 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo residencial densidad habitacional baja ubicada sobre un corredor urbano intenso comercial y de servicios. Actualmente es un terreno baldío sin bardas con una pendiente moderada y vegetación tipo matorral en algunas áreas; al norte y al oeste colinda con casas habitación, al sur y al este colinda con zona comercial y se pretende la construcción de una tienda de autoservicio, con plaza comercial y estacionamiento en una superficie de 11,240 M2., aproximadamente. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, esa Dirección considera que es importante contar con un área de amortiguamiento entre la zona habitacional y la comercial, así como ubicar accesos y salidas tanto vehiculares como peatonales únicamente por el Blvd. del Guadiana, de lo contrario provocaría el aumento de flujo vehicular por el área habitacional, y con ello la incomodidad por parte de los vecinos, estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de vialidad referente a accesos y salidas así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Majul Diaz, el cambio de uso de suelo de Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma Dorada, para la construcción de una tienda de autoservicio, con plaza comercial y estacionamiento. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto el dictamen de vialidad referente a accesos y salidas así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su

COPIA SIN VALOR LEGAL

estudio y dictamen, expediente 2095/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con expediente de NMS Tower de México S. de R.L. de C.V., para uso de suelo de calle San Agustín no. 721, Col. San Carlos, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”,

COPIA SIN VALOR LEGAL

contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1306/14, de fecha 01 de octubre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 200 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo popular progresiva densidad media alta. Actualmente es un terreno bardeado que cuenta únicamente con un cuarto construido, colinda con casas habitación laterales y en la parte posterior, así como al frente y se pretende la instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección verificó la encuesta vecinal presentada además de incluir algunos domicilios que no están de acuerdo y que según el solicitante no quisieron responder la encuesta dando como resultado lo manifestado en el anexo A para su análisis y revisión, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de impacto ambiental y estudio de mecánica de suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. NOVENO.- Al hacerse la revisión de la encuesta que se presenta por parte de la Dirección Municipal, además de los datos aportados por la solicitante, se encontró que cumple con el porcentaje del 80% que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango establece como necesario en caso de la encuesta vecinal, según lo señala en su artículo 210, que en su último párrafo establece que: “Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y éste no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos 209 y 210, la empresa promotora podrá realizar una consulta ciudadana, de carácter público, para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 80% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 m. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación”, esta Comisión coincide en autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, una vez constatado que se cumple con lo que establece el Reglamento de Construcciones. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a NMS Tower de México S. de R.L. de C.V., el uso de suelo de calle San Agustín no. 721, Col. San Carlos, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio

COPIA SIN VALOR LEGAL

proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1869/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo de la C. Carmen Romero de Hernández, de calle Canatlán No. 813, Col. Hipódromo, para una antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1034/14, de fecha 21 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 90 M2, contemplado en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo medio H-2 densidad media baja, actualmente es un terreno baldío bardeado el cual colinda al norte y al este con casas habitación, al oeste con bodega deshabitada y al sur con casas habitación y calle; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa dirección verificó la encuesta vecinal presentada además de incluir algunos domicilios que no fueron tomados en cuenta en la primera vez, de la segunda revisión solo 3 de los 12 encuestados se pudieron rectificar, los demás no se encontraron en los domicilios. Posteriormente se realizó una tercera encuesta donde supuestamente todos los encuestados están de acuerdo, esto porque el formato utilizado no se expresa realmente su anuencia. Dadas las circunstancias se realizó una cuarta encuesta por personal de la Dirección, de la cual se anexan los resultados. OCTAVO.- En virtud de lo señalado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta Comisión procedió a la revisión de los anexos con las encuestas a que se refiere el considerando anterior, encontrando que efectivamente, se presentan algunas diferencias entre una y otra encuesta; sin embargo, de la revisión del citado documento, se desprende que la encuesta vecinal, cumple con lo que establece el último párrafo del artículo 210 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, que a la letra señala: “Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y éste no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos 209 y 210, la empresa promotora podrá realizar una consulta ciudadana, de carácter público, para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 80% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 m. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación”, razón por la cual, esta Comisión determina otorgar el cambio de uso de suelo solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Carmen Romero de Hernández, el cambio de uso de suelo de calle Canatlán No. 813, Col. Hipódromo, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE OTORGA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍEREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

COPIA SIN VALOR LEGAL

DENOMINADO “VILLA SAN JOSÉ”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2164/14, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Arq. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de Plan Casa, S.A. de C.V. para que se conceda la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado “Villas San José”, ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna s/n, esq. con calle Predio de los Arroyos, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1714/14, de fecha 17 de octubre de 2014, y recibido el día 20 del mismo mes y año, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0052/13, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de octubre de 2013. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:- Dictamen de apeo y deslinde emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, bajo número de oficio S.P.I. OF. NO. 112/2014, de fecha 24 de marzo de 2014.- Plano de autorización preliminar, fechado el 14 de julio de 2014, debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 058805/2014, de fecha 20 de mayo de 2014.- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/137/14 de fecha 28 de julio de 2014, con factibilidad para ambos servicios.- Planos de Red de Agua Potable y Red General de Alcantarillado Sanitario, debidamente firmados y sellados por el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de julio de 2014.- Plano de señalización y nomenclatura sellado y firmado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública.-Planos del Proyecto de Áreas verdes y de Alumbrado Públicos aprobados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M²	%	
ÁREA VENDIBLE	15,983.02 M²		15,983.02 M²
ÁREA DE	8,842.33 M²		10,015.93 M²

COPIA SIN VALOR LEGAL

VIALIDAD			CON C. CHOPIN
ÁREA DE DONACIÓN	2,397.45 M²	A. VENDIBLE 15%	2,397.45 M²
TOTAL	27,222.80 M²		28,396.40 M²
ÁREA DE DONACIÓN	958.98 M²	40%	EQUIPAMIENTO
	958.98 M²	40 %	A. VERDE
	479.49 M²	20 %	CON VECINOS
TOTAL	2,397.45 M²	100%	
ÁREA DE VIALIDAD	2,292.48 M²		BANQUETAS
	6,549.85 M²		CALLES
TOTAL	8,842.33 M²	(C/ CALLE CHOPIN + 1,173.60 M²) 10,015.93 M²	

MANZANA No.	LOTES TIPO											
	"A" 6,00X16.00	"B" 6.00X15.00	"C" 7.00X15.00	"D" 7.00X16.00	"E" 6.00X16.10	"F" 6.61X15.00	"G" 7.20X16.00	"H" 7.00X16.10	"I" 7.89X16.10	"J" 6.67X16.10	"K" IRREG.	TOTAL
M-1											14	14
M-2	15	3	2	2							6	28
M-3											4	4
M-4	16	3	2	3							6	30
M-5	9	3		1		1					17	31
M-6											5	5
M-7	6			2	22		2	4	2			38
M-8					6					2	2	10
TOTAL	46	9	4	8	28	1	2	4	2	2	54	160

ESPECIFICACIONES:

No. de viv. en privacidad: 79 lotes
No. de viv. c/acceso hacia la calle directa 81 lotes
total de lotes: 160 lotes

COPIA SIN VALOR LEGAL

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de Plan Casa, S.A. de C.V. la autorización para urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Villas San José", ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna s/n, esq. con calle Predio de los Arroyos, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M²	%	
ÁREA VENDIBLE	15,983.02 M²		15,983.02 M²
ÁREA DE VIALIDAD	8,842.33 M²		10,015.93 M² CON C. CHOPIN
ÁREA DE DONACIÓN	2,397.45 M²	A. VENDIBLE 15%	2,397.45 M²
TOTAL	27,222.80 M²		28,396.40 M²
ÁREA DE DONACIÓN	958.98 M²	40%	EQUIPAMIENTO
	958.98 M²	40 %	A. VERDE
	479.49 M²	20 %	CON VECINOS
TOTAL	2,397.45 M²	100%	
ÁREA DE VIALIDAD	2,292.48 M²		BANQUETAS
	6,549.85 M²		CALLES
TOTAL	8,842.33 M²	(C/ CALLE CHOPIN + 1,173.60 M²) 10,015.93 M²	

MANZANA No.	LOTES TIPO											
	"A" 6,00X16.00	"B" 6.00X15.00	"C" 7.00X15.00	"D" 7.00X16.00	"E" 6.00X16.10	"F" 6.61X15.00	"G" 7.20X16.00	"H" 7.00X16.10	"I" 7.89X16.10	"J" 6.67X16.10	"K" IRREG.	TOTAL
M-1											14	14
M-2	15	3	2	2							6	28
M-3											4	4
M-4	16	3	2	3							6	30
M-5	9	3		1		1					17	31
M-6											5	5
M-7	6			2	22		2	4	2			38
M-8					6					2	2	10
TOTAL	46	9	4	8	28	1	2	4	2	2	54	160

ESPECIFICACIONES:

No. de viv. en privacidad: 79 lotes
No. de viv. c/acceso hacia la calle directa 81 lotes
total de lotes: 160 lotes

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS CC. ARQ. FAUSTO DANIEL RUVALCABA CERVANTES Y LIC. JAVIER COVARRUBIAS GURROLA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO, Y SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESPECTIVAMENTE, LA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DEL PROYECTO “SEÑALIZACIÓN TURÍSITICA EN DURANGO”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2147/14, que contiene la solicitud que presentan los CC. Arq. Fausto Daniel Ruvalcaba Cervantes, y Lic. Javier Covarrubias Gurrola, Director de Infraestructura y Desarrollo de Producto Turístico, y Subsecretario Planeación y Desarrollo respectivamente, para la colocación de elementos de señalética del proyecto “Señalización Turística en Durango”, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción VII del artículo 105, fracción I, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en el primer párrafo de su artículo 222, que: “En materia de promoción turística, le corresponde al Gobierno Municipal la difusión y el desarrollo de productos turísticos locales, para diversificar la oferta de este sector en el municipio, estableciendo estrategias y definiendo acciones orientadas a incentivar la actividad turística en todas sus vertientes, como un elemento para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y profesionalización de los servicios turísticos y la atención al visitante, en coordinación con organizaciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal. Para ello, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad.” SEGUNDO.- El propio Bando, señala en el artículo 174, que el Gobierno Municipal prestará a la comunidad una serie de servicios públicos, de los cuales destaca para este caso, el contenido en la fracción IV, relativo al mantenimiento del equipamiento urbano. TERCERO.- En correspondencia a la disposición anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, contiene en el artículo 105 las que corresponden a la de Desarrollo Urbano, destacando las contenidas en la fracción I y

COPIA SIN VALOR LEGAL

VI, relativas a “aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio” y “orientar y dar seguimiento al adecuado equipamiento urbano en el municipio”, respectivamente. CUARTO.- En el oficio que turnan los solicitantes, manifiestan que esta colocación de elementos de señalética, se daría enmarcada en el Programa “Señalización Turística de Durango”, proyecto que se deriva del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango y la Secretaría Federal de Turismo, razón por la cual, una vez que se ha analizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, área técnica en la materia del Gobierno Municipal, esta Comisión encuentra procedente su autorización. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Arq. Fausto Daniel Ruvalcaba Cervantes y Lic. Javier Covarrubias Gurrola, Director de Infraestructura y Desarrollo de Producto Turístico, y Subsecretario Planeación y Desarrollo respectivamente, la colocación de elementos de señalética del proyecto “Señalización Turística en Durango”. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DE ZAMBRANO”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2158/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación del Fraccionamiento denominado “Villas de Zambrano” del C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1711/14, de fecha 15 de octubre de 2014, y recibido el 17 del mismo mes y año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento “Villas de Zambrano”, fue aprobado con la siguiente tabla de distribución de superficies y lotificación:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Vendible (x15%=2,016.77)	13,445.15	56.00
Donación y/o verde	2,561.55	10.67

COPIA SIN VALOR LEGAL

Vialidades y banquetas	8,004.91	33.33
TOTAL	24,011.61	100.00

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	21	2	23	4,141.34
B	19	2	21	4,183.82
C	13	7	20	3,769.53
D	4	4	8	1,350.46
Total	57	15	72	13,445.15

TERCERO.- Una vez que fue revisado el plano que se anexa al expediente, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores, quedando de la siguiente manera:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Vendible (x15%=2,092.10)	13,947.36	58.25
Donación y/o verde	3,116.46	13.01
Vialidades y banquetas	6,881.73	28.74
TOTAL	23,945.55	100.00

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	22	1	23	4,173.46
B	15	1	16	2,937.04
C	32	6	38	6,836.86
Total	69	8	77	13,947.36

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO.- Del análisis de la relotificación que se propone, se encontró que se incrementan las áreas vendibles y de donación y/o verde, y se decrementa la de vialidades y banquetas, lo cual se encuentra justificado en virtud de que desaparece la Manzana D; los lotes pasan de 72 a 77, incrementándose los lotes regulares contra una disminución de los irregulares, sin que se altere el cumplimiento normativo original constatado en el expediente autorizado previamente para el proyecto de este centro habitacional. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C Ing. Eduardo Favela Alvarado, la relotificación del Fraccionamiento “Villas de Zambrano”, ubicado en Av. Cima, fracciones segregadas de los lotes 78, 84 y 96 de la

Col. 20 de noviembre, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Vendible (x15%=2,092.10)	13,947.36	58.25
Donación y/o verde	3,116.46	13.01
Vialidades y banquetas	6,881.73	28.74
TOTAL	23,945.55	100.00

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	22	1	23	4,173.46
B	15	1	16	2,937.04
C	32	6	38	6,836.86
Total	69	8	77	13,947.36

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL “SAN FERNANDO”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2148/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para constitución del régimen en propiedad en condómino del conjunto habitacional ubicado en la calle Zarco No. 303 Nte., Zona Centro, que presenta el C. Juan Manuel Sánchez Gómez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un

COPIA SIN VALOR LEGAL

inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio de número 1709/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia al análisis del mismo, encontrándose que el conjunto habitacional "San Fernando", objeto de esta constitución de régimen de propiedad en condominio, se ubica en calle Zarco 303, Zona Centro, con clave catastral 0001-004-003, consta de 6 casas habitación con superficies de Lote 1: 51.57 M2; Lote 2: 91.37 M2; Lote 3: 90.18 M2; Lote 4: 90.09 M2; Lote 5: 97.36 M2; Lote 6: 17.72 M2 y área común de 177.26 M2, con acceso por calle Zarco; presenta en su expediente, copia de la escritura número nueve mil novecientos noventa y seis, del Volumen ciento cuarenta y uno, emitida por el Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20, así como el "Reglamento del Condominio Mixto del V Conjunto Habitacional denominado Privada San Fernando". QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes". SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el

COPIA SIN VALOR LEGAL

siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Manuel Sánchez Gómez, la constitución del régimen de propiedad en condominio mixto del conjunto habitacional "San Fernando" ubicado en calle Zarco No. 303 Nte., Zona Centro. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS,S.A. DE C.V., LA RECTIFICACIÓN DE LA TABLA DE SUPERFICIE CONTENIDA EN EL RESOLUTIVO No. 1138, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 320. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2149/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para rectificación de superficie del Fracc. El Roble, de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio 1708/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se soporta la presente rectificación sobre el resolutivo no. 1138, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 19 de junio de este año, y publicado en la Gaceta Municipal no. 320, de fecha 11 de julio de 2014, aduciendo que las superficies plasmadas en la autorización definitiva del Fraccionamiento El Roble, tuvieron discrepancias con la superficie real, razón por la cual se hace necesario el ajuste del documento de manera formal. CUARTO.- Las superficies plasmadas en el Resolutivo citado estaban de la siguiente forma:

COPIA SIN VALOR LEGAL

ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO 99.674.96 M2		
ÁREA DE RESERVA 2,171.60 M2		
Área total	97,503.36	100
Área vendible	58,498.84	60
Área común	8,680.47	8.90
Área de vialidades	23,799.17	24.41
Área de banquetas	6,314.02	6.48
Área de barda	210.86	0.22

Las modificaciones prácticamente se dieron en las superficies relativas al área vendible, que pasa de 58,498.84 M2 a 58,560.55 M2; el área común que pasa de 8,680.47 M2 a 9,029.82 M2; y el área de vialidades que pasa de 23,799.17 M2 a 23,388.11 M2; sin que esto altere el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al presente desarrollo habitacional. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la rectificación de la tabla de superficies contenida en el Resolutivo no. 1138, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 19 de junio de este año, y publicado en la Gaceta Municipal no. 320, de fecha 11 de julio de 2014, donde se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento “El Roble Residencial”, ubicado en la fracción segregada del Predio Santa Teresa, municipio de Durango, quedando de la siguiente manera:

ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO 99.674.96 M2		
ÁREA DE RESERVA 2,171.60 M2		
Área total	97,503.36	100 %
Área vendible	58,560.55	60.06 %
Área común	9,029.82	9.26 %
Área de vialidades	23,388.11	23.98 %

COPIA SIN VALOR LEGAL

Área de banquetas	6,314.02	6.48 %
Área de barda	210.86	0.22 %

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ, LA SUBDIVISIÓN DE UNA PARCELA EN EL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2130/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de una fracción de parcela no. 71 P 2/2, del ejido El Saltito y Anexos del C. José Luis López Hernández, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/171/14, de fecha 08 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 4-81-84.32 Has., de las cuales se va a segregar F-1 (1-65-44.06 Has.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El expediente presenta copia del título de propiedad no. 204 expedido por el Registro Agrario Nacional, con fecha 25 de septiembre de 1996, lo que da certeza a esta Comisión respecto de la situación legal del predio. QUINTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o

COPIA SIN VALOR LEGAL

segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis López Hernández la subdivisión de F-1 (1-65-44.06 Has.) de la parcela no. 71 P 2/2, del ejido El Saltito y Anexos, con superficie total de 4-81-84.32 Has. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16**.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2132/14, que contiene solicitud del C. Luis Gerardo Rosales Briones, para la colocación de 15 pendones de .80 x 1.80 mts. sobre el Blvd. Durango, entre el tramo comprendido entre la esq. de Calle Urrea y la carr. a Mazatlán para promocionar al restaurante Los Caudillos, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

COPIA SIN VALOR LEGAL

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 15 pendones constituyen un buen número de artículos de promoción. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Gerardo Rosales Briones, la colocación de 15 pendones de .80 x 1.80 mts. sobre el Blvd. Durango, entre el tramo comprendido entre la esq. de Calle Urrea y la carr. a Mazatlán para promocionar al restaurante Los Caudillos, por un periodo máximo de 90 días contados a partir de la notificación del presente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones :I. Los pendones podrán ser colocados en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones en lugares en que no se encuentren colocados con antelación, pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento .II .El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta .IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros .V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento del pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a la notificación del presente Resolutivo.VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2187/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de rectificación de áreas del fraccionamiento "Balcón de Tapias", ubicado en Carretera Durango-Mazatlán, que presenta el Ing. Eduardo Favela Alvarado. 2188/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Arnulfo Flores Solís/Frente Independiente Colonias y Comunidades Rurales (FICCOR), de Parcela 110 P1/1, Ejido Gabino Santillán, Municipio de Durango. 2189/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de la C. Gina Gerardina Campuzano González, de Camino de los Riegos no. 108, Col. Potreros del Saltito, para edificio de Departamentos. 2190/14.- C. Enrique de Lira Cabral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2191/14.- C. Jesús Fernando Rivera Ávila solicita permiso para la exhibición para la venta de vehículos usados. 2192/14.- C. Irma Núñez Chávez solicita permiso para la ampliación de giro de un permiso temporal con venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 2193/14.- C. Edgar Rubén Mejorado Mejorado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2194/14.- C. José de Jesús Hernández Villanueva solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2195/14.- C. Margarita Trejo Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2196/14.- C. Jorge Luis Sánchez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2197/14.- C. Hugo Arturo Esquivel de la Cruz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2198/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1067, ubicada actualmente en Carretera Durango Torreón km. 8.8, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana no. 216, Fracc. Lomas del Parque. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2014. **Punto No. 18.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 18.1.-** INTERVENCIÓN DE LA C. IRMA AYALA ESTRADA, EN RELACIÓN A BECAS A NIÑOS DE PRIMARIA Y APOYO ALIMENTICIO PARA ADULTOS MAYORES. En seguida en uso de la palabra la C. IRMA AYALA ESTRADA dice lo siguiente: "…Honorable Ayuntamiento de Durango. Presente. Señoras regidoras y señores regidores. Ciudadano Presidente Municipal. Los aquí presentes nuevamente acudimos a Ustedes para que sean atendidas las demandas sociales de los grupos vulnerables, con tristeza hemos percibido una gran insensibilidad social y el incumplimiento del gobierno municipal para pagar mil becas a niños de primarias que se les adeuda en todo el año y a quinientos adultos mayores. Estos quinientos adultos mayores y los mil niños, se sienten defraudados por el gobierno municipal los cuales ven mensualmente que los que los apoyos tan necesitados no llegan, por esas razones solicitamos al Cabildo que públicamente nos expliquen las razones por las que no han cumplido con la entrega de estos apoyos sociales, estamos en el último tercio del año y los niños aún no han recibido sus becas del gobierno municipal, es increíble ver como el Presidente Municipal se deshace por lograr una candidatura que lo pueda llevar a la gubernatura pero con las personas se muestra insensible y algunas veces hasta soberbio. Por otro lado las quinientas personas de la tercera edad no han sido atendidas por el Presidente Municipal Esteban Villegas no los oye, ni los ve, simplemente los ignora, a su suerte y abandono social, sin embargo el alcalde Esteban Villegas aparece en los medios de comunicación entregando miles de bultos de cemento y despensas a las estructuras

COPIA SIN VALOR LEGAL

electorales de su partido haciendo un papel indigno e ilegal al disponer de los recursos públicos de desarrollo social y dirigirlos cínicamente a engordar sus estructuras electorales de su partido. Hacemos un llamado a los regidores de oposición a que hagan su trabajo y vigilen la desviación de recursos que está haciendo desde la Presidencia Municipal para los procesos electorales. También les pedimos a los regidores de oposición para que intercedan por estos mil niños, y los quinientos viejitos que no han sido atendidos por el Presidente Municipal esperamos con ansias ya su respuesta. Muchas gracias". **Punto No. 18.2.-** INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ÁLVAREZ PEÑA, EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN EN EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. A continuación en uso de la palabra el C. ROLANDO ALVAREZ PEÑA dice lo siguiente: "…Miembros del Cabildo. Presentes: Por este conducto las organizaciones abajo firmantes encabezadas por David Haro, Felix Rodríguez, Gerardo Montes, Ernesto Estupiñán, Jorge Luis Oceguera, Jorge David Salazar, Gerardo Rodríguez, José Martín Sariñana, Javier Burciaga, Fidel Ruiz y su servidor Rolando Alvarez presentes en esta Sala de Cabildo el día de hoy preocupados por la propuesta de la Canaco de ampliar el horario para la venta de alcohol ya que la sociedad civil organizada debe de participar y contribuir a las decisiones que toma la autoridad para un beneficio colectivo y no de unos cuantos, solicitamos a ustedes que se opongan a la ampliación en el horario para la venta de bebidas con alcohol ya que no genera este ningún beneficio a la sociedad y solo serían problemas para todos. La venta de alcohol desintegra a las familias y es para los menores un pésimo ejemplo de parte de las personas adultas que lo consumen ya que la ingesta del mismo ocasiona cambios en la conducta de las personas lo cual consta en estudios a nivel mundial realizados haciéndolos más agresivos, violentos y más. Cada semana en los partes policiacos los robos a carros a casa habitación los asaltos a mano armada los choques y atropellados todos ellos se escudan en que ingirieron alcohol. Los centros de ayuda las clínicas y los grupos doble A son un claro ejemplo de cómo la sociedad se desmorona cada días por el consumo del alcohol. Por lo que proponemos lo siguiente: Políticas y programas destinados a prevenir y reducir el uso de alcohol. Foros de consulta y atención al problema del alcoholismo por los riesgos y problemas que ocasiona. Sanciones más severas a quienes vendan fuera de los horarios así como a menores de edad. Y no ampliar el horario en diciembre bajo el pretexto que es una tradición ya que no soluciona nada y si fomenta problemas en todos los hogares". Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 14:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

COPIA SIN VALOR LEGAL

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL